

Resolución de Gerencia General

N°067-2019-INGEMMET/GG

Lima, - 3 DIC. 2019

VISTOS: El Recurso de Apelación interpuesto por el señor Manuel Sacramento Monteza Calderón con fecha 30 de octubre de 2019, y el Informe N° 266-2019-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante solicitud de fecha 3 de setiembre de 2019 el señor Manuel Sacramento Monteza Calderón, pensionista del INGEMMET bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, solicita a la Oficina de Administración la aplicación de la Resolución de Presidencia N° 035-2003-INGEMMET-PCD, de fecha 14 de mayo de 2003 y en consecuencia el reajuste de su pensión de acuerdo a los términos del Informe Técnico N° 003-2003.JCC que forma parte de la indicada resolución, señalando que esta quedó consentida y firme y viene siendo ejecutada de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia de fecha 05 de agosto de 2016, emitida por el 23 Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima y que el INGEMMET viene dando cumplimiento a dicha sentencia que ordena la nivelación de las pensiones de los pensionistas que interpusieron dicha acción; además, señala que a la fecha de expedición de la citada resolución tenía en trámite un proceso de amparo, con ello un derecho expectativo que se materializó cuando en dicho proceso se dispuso su reincorporación al régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, por ello considera que le corresponde la nivelación de sus pensiones; sustenta su pedido señalando que donde existe la misma razón, existe el mismo derecho, así como en el principio de imparcialidad establecido en el numeral 1.5) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Directoral N° 113-2019-INGEMMET/GG-OA de fecha 15 de octubre de 2019 la Oficina de Administración declara improcedente el reajuste de pensión de cesantía del Decreto Ley N° 20530 con las remuneraciones del trabajador en actividad del INGEMMET, solicitada por el señor Manuel Sacramento Monteza Calderón, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha resolución;

Que, con fecha 30 de octubre de 2019 el señor Manuel Sacramento Monteza Calderón, interpone recurso de apelación contra la decisión de la Oficina de Administración contenida en la Resolución Directoral N° 113-2019-INGEMMET/GG-OA de fecha 15 de octubre de 2019; siendo elevada a la Gerencia General mediante el Correlativo N° 000601599 de fecha 11 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Administración;

Que, mediante el Informe N° 266-2019-INGEMMET/GG-OAJ de fecha 25 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina se declare INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor Manuel Sacramento Monteza Calderón porque la nivelación de pensiones que hoy reclama ha sido materia de pronunciamiento por la autoridad judicial, mediante Sentencia de Vistos de fecha 8 de junio de 2004 en el expediente N° 1815-03, adquiriendo calidad de cosa juzgada, que denegó la nivelación de pensiones con las remuneraciones del régimen laboral de la actividad privada; además, dicha oficina señala que la



Resolución de Presidencia N° 035-2003-INGEMMET/PCD de fecha 14 de mayo de 2003 no reconoce el derecho a percibir pensiones niveladas;

Que, en mérito de la opinión emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde resolver el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Manuel Sacramento Monteza Calderón, contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 113-2019-INGEMMET/GG-OA de fecha 15 de octubre de 2019, declarándolo infundado porque la pretensión que hoy reclama el apelante ha sido resuelta en sentencia judicial que tiene calidad de cosa juzgada;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la Ley N° 28047, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley 20530, la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo, y en concordancia con la Directiva General N° 004-2013-INGEMMET/PCD “Procedimiento de atención de solicitudes y/o recursos administrativos sobre pago de retribuciones al personal del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET”, aprobado por Resolución de Presidencia N° 065-2013-INGEMMET/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor Manuel Sacramento Monteza Calderón, pensionista del INGEMMET, contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 113-2019-INGEMMET/GG-OA de fecha 15 de octubre de 2019 que declara improcedente su solicitud, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- INCORPORAR el Informe N°266-2019-INGEMMET/GG-OAJ como anexo de la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Personal para que notifique la presente resolución y el Informe N° 266-2019-INGEMMET/GG-OAJ, al señor Manuel Sacramento Monteza Calderón en el domicilio señalado en su solicitud de fecha 3 de setiembre de 2019, dentro del término de ley; así como la custodia del presente expediente.

Artículo 4.- PONER en conocimiento de la Unidad de Personal y de la Oficina de Administración el contenido de la presente resolución.

Artículo 5.- DECLARAR agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Econ. YELENA ALARCÓN BUTRÓN
Gerente General (e)
INGEMMET